



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 (02) CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130 Toluca, México

Tomo CLVI

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 1o. de octubre de 1993

Número 66

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

COMISION ESTATAL ELECTORAL

ACUERDO No. 51

LA COMISION ESTATAL ELECTORAL EN SESION CELEBRADA EL DIA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1993, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL PARRAFO SEGUNDO DEL ARTICULO 129 DE LA LEY DE ORGANIZACIONES POLITICAS Y PROCESOS ELECTORALES DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 13 DEL ORDENAMIENTO LEGAL ANTES INVOCADO, SE SIRVIO APROBAR EL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- SE MODIFICA EL PLAZO DE 12 HORAS A QUE SE REFIERE EL PARRAFO SEGUNDO DEL ARTICULO 129 DE LA LEY DE ORGANIZACIONES POLITICAS Y PROCESOS ELECTORALES DEL ESTADO DE MEXICO, Y SE AMPLIA PARA EL EFECTO DE QUE EL INFORME SOBRE TODA SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS CONTENDIENTES, PARA LAS ELECCIONES ORDINARIAS DE AYUNTAMIENTOS, QUE TENDRAN VERIFICATIVO EL 14 DE NOVIEMBRE PROXIMO, SE REALICE EN UNA SOLA NOTIFICACION, EN UN PLAZO MAXIMO DE 24 HORAS, CONTADAS A PARTIR DE LA TERMINACION DEL PLAZO PARA LAS SOLICITUDES DE REGISTRO.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO Y COMUNIQUESE A LAS COMISIONES MUNICIPALES ELECTORALES PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES.

TOLUCA DE LERDO, MEX., A 30 DE SEPTIEMBRE DE 1993.

S U M A R I O :

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

COMISION ESTATAL ELECTORAL

ACUERDOS NUMEROS 51, 52 y 53 así como el anexo único al acuerdo No. 53, que la Comisión Estatal Electoral en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 1993, se sirvió aprobar.

RECTIFICACIONES legalmente procedentes relativas a las fórmulas de Diputados que contendrán en las elecciones del próximo 14 de noviembre.

(Viene de la primera página)

A T E N T A M E N T E
S U F R A G I O E F E C T I V O . N O R E E L E C C I O N .
EL PRESIDENTE DE LA COMISION ESTATAL ELECTORAL

LIC. CESAR CAMACHO QUIROZ.
(Rúbrica)

EL SECRETARIO GENERAL DE LA COMISION ESTATAL ELECTORAL

LIC. JESUS G. JARDON NAVA.
(Rúbrica)

ACUERDO No. 52

LA COMISION ESTATAL ELECTORAL EN SESION CELEBRADA EL DIA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1993, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 36 FRACCION VII, 45 FRACCION I, 63 FRACCIONES I Y XXIX Y RELATIVOS DE LA LEY DE ORGANIZACIONES POLITICAS Y PROCESOS ELECTORALES DEL ESTADO DE MEXICO, APROBO EL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- LOS PARTIDOS POLITICOS REGISTRADOS TENDRAN ACCESO A LA RADIO Y TELEVISION PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y PODRAN REALIZAR INSERCIONES EN LAS PUBLICACIONES QUE EN LA LITERAL C) SE MENCIONAN, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

A) A PARTIR DEL 4 DE OCTUBRE Y HASTA EL 10 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO CADA PARTIDO POLITICO TENDRA DERECHO A LA PRODUCCION Y TRANSMISION DE UN PROGRAMA TELEVISIVO QUINCENAL, CON DURACION DE 15 MINUTOS, Y UN PROGRAMA TIPO PANEL CON DURACION DE 30 MINUTOS, EN EL QUE PARTICIPE EL REPRESENTANTE QUE DESIGNEN Y QUE SE TRANSMITIRA CADA 15 DIAS.

B) A PARTIR DEL 4 DE OCTUBRE Y HASTA EL 10 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, CADA PARTIDO TENDRA DERECHO A LA TRANSMISION DE 3 IMPACTOS ("SPOTS") DIARIAMENTE, CON DURACION DE 30 SEGUNDOS, POR RADIO MEXIQUENSE; EN LOS 7 DIAS PREVIOS A LA TERMINACION DEL CALENDARIO DE TRANSMISIONES, LOS IMPACTOS A QUE SE ALUDE ANTERIORMENTE SE INCREMENTARAN A UN TOTAL DE 4 POR PARTIDO DIARIAMENTE.

EL ORDEN DE LOS CALENDARIOS DE TRANSMISIONES DE LOS PARTIDOS POLITICOS SE DETERMINARA POR SORTEO EL CUAL SE CELEBRARA EN LA SECRETARIA GENERAL DE LA COMISION ESTATAL ELECTORAL.

C) A PARTIR DEL 4 DE OCTUBRE Y HASTA EL 10 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, CADA PARTIDO POLITICO TENDRA DERECHO A PARTICIPAR CON COLABORACIONES DE HASTA 4 CUARTILLAS DE EXTENSION, ESCRITAS A DOBLE ESPACIO, EN LOS ENCARTES QUE QUINCENALMENTE PUBLICARA LA COMISION ESTATAL ELECTORAL EN LOS PERIODICOS LOCALES DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO DE MEXICO, Y A UNA COLABORACION DE HASTA 3 CUARTILLAS DE EXTENSION, ESCRITAS A DOBLE ESPACIO O SU EQUIVALENTE EN OTROS MATERIALES EN LA REVISTA "CONCERTACION" ORGANO OFICIAL DE LA COMISION ESTATAL ELECTORAL.

PARA QUE LAS COLABORACIONES REFERIDAS SEAN INCLUIDAS EN LAS PUBLICACIONES, DEBERAN SER ENTREGADAS POR LO MENOS CON 7 DIAS HABILES ANTERIORES A LA FECHA DE LA PUBLICACION CORRESPONDIENTE, EN LA SECRETARIA GENERAL DE LA COMISION ESTATAL ELECTORAL.

SEGUNDO.- LOS PARTIDOS POLITICOS PODRAN SER APOYADOS POR LOS EQUIPOS DE PRODUCCION DE RADIO Y TELEVISION MEXIQUENSE PARA LA PREPARACION DE SUS PROGRAMAS E IMPACTOS ("SPOTS"), DEBIENDO CONCERTARSE CON LA OPORTUNIDAD ADECUADA, EL CALENDARIO DE PRODUCCION QUE CORRESPONDA, CON LA SECRETARIA GENERAL DE LA COMISION ESTATAL ELECTORAL.

TERCERO.- PUBLIQUESE EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO .

TOLUCA DE LERDO, MEX., A 30 DE SEPTIEMBRE DE 1993.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL PRESIDENTE DE LA COMISION ESTATAL ELECTORAL

LIC. CESAR CAMACHO QUIROZ.
(Rúbrica)

EL SECRETARIO GENERAL DE LA COMISION ESTATAL ELECTORAL

LIC. JESUS G. JARDON NAVA.
(Rúbrica)

ACUERDO No. 53

LA COMISION ESTATAL ELECTORAL EN SESION CELEBRADA EL DIA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1993, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 45 FRACCION II, 45-A, 45-C, 45-D, 45-H, 46 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DE ORGANIZACIONES POLITICAS Y PROCESOS ELECTORALES DEL ESTADO DE MEXICO, ACUERDA:

PRIMERO.- LOS PARTIDOS POLITICOS GOZARAN DE FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA LA REALIZACION DE SUS CAMPAÑAS PARA LA ELECCION ORDINARIA DE DIPUTADOS PARA INTEGRAR LA H. "LII" LEGISLATURA DEL ESTADO, HASTA POR LA CANTIDAD DE 6 MILLONES DE NUEVOS PESOS (6 MIL MILLONES DE VIEJOS PESOS), DE ACUERDO CON SU SIGNIFICACION Y PRESENCIA POLITICO-ELECTORAL PERMANENTE EN EL ESTADO.

SEGUNDO.- LA CANTIDAD A QUE SE REFIERE EL RESOLUTIVO ANTERIOR SE DISTRIBUIRA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 45-C DE LA LEY DE ORGANIZACIONES POLITICAS Y PROCESOS ELECTORALES DEL ESTADO DE MEXICO, A PARTIR DEL REGISTRO DE FORMULAS Y HASTA EL MES DE LA ELECCION ORDINARIA DE DIPUTADOS, EN LAS CUANTIAS Y FECHAS QUE SE MENCIONAN EN EL ANEXO UNICO DE ESTE ACUERDO Y QUE FORMA PARTE DEL MISMO.

TERCERO.- EN LOS TERMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTICULO 45-H DE LA LEY DE ORGANIZACIONES POLITICAS Y PROCESOS ELECTORALES DEL ESTADO DE MEXICO, SE FIJA PARA LA ELECCION ORDINARIA DE DIPUTADOS EL EQUIVALENTE A UN DIA DE SALARIO MINIMO VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO POR CADA CIUDADANO INSCRITO EN EL PADRON ELECTORAL DE LA ENTIDAD, COMO TOPE MAXIMO DE GASTOS DIRECTOS QUE PUEDE EFECTUAR CADA PARTIDO POLITICO EN PUBLICIDAD Y ARTICULOS PROMOCIONALES EN FAVOR DE SUS RESPECTIVOS CANDIDATOS A DIPUTADOS.

CUARTO.- LOS PARTIDOS POLITICOS ACREDITARAN A TRAVES DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA COMISION ESTATAL ELECTORAL EL CUMPLIMIENTO DEL RESOLUTIVO ANTERIOR DENTRO DE LOS 40 DIAS POSTERIORES A LA ELECCION.

QUINTO.- PUBLIQUESE EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO.

TOLUCA DE LERDO, MEX., A 30 DE SEPTIEMBRE DE 1993.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL PRESIDENTE DE LA COMISION ESTATAL ELECTORAL

LIC. CESAR CAMACHO QUIROZ.
(Rúbrica)

EL SECRETARIO GENERAL DE LA COMISION ESTATAL ELECTORAL

LIC. JESUS G. JARDON NAVA.
(Rúbrica)

ANEXO UNICO AL ACUERDO N° 53 DE LA COMISION ESTATAL ELECTORAL

CUANTIAS Y FECHAS DE DISTRIBUCION DE LAS PRERROGATIVAS DE FINANCIAMIENTO PUBLICO A LOS PARTIDOS POLITICOS, PARA LA REALIZACION DE SUS CAMPAÑAS PARA LA ELECCION DE DIPUTADOS A LA H. "LII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO.

<i>PARTIDO</i>	<i>FECHA DE MINISTRACION</i>	<i>FINANCIAMIENTO PUBLICO</i>
P.A.N.	1° DE OCTUBRE DE 1993	N\$ 83,333.33
	8 DE OCTUBRE DE 1993	N\$ 310,312.50
	15 DE OCTUBRE DE 1993	N\$ 296,062.50
	29 DE OCTUBRE DE 1993	N\$ 166,666.66
TOTAL		N\$ 856,374.99

P.R.I.	1° DE OCTUBRE DE 1993	N\$ 83,333.33
	8 DE OCTUBRE DE 1993	N\$ 1'075,687.50
	15 DE OCTUBRE DE 1993	N\$ 1'118,437.50
	29 DE OCTUBRE DE 1993	N\$ 166,666.66
TOTAL		N\$ 2'444,124.99
P.P.S.	1° DE OCTUBRE DE 1993	N\$ 83,333.33
	8 DE OCTUBRE DE 1993	N\$ 48,375.00
	15 DE OCTUBRE DE 1993	N\$ 32,812.50
	29 DE OCTUBRE DE 1993	N\$ 166,666.66
TOTAL		N\$ 331,187.49
P.R.D.	1° DE OCTUBRE DE 1993	N\$ 83,333.33
	8 DE OCTUBRE DE 1993	N\$ 274,500.00
	15 DE OCTUBRE DE 1993	N\$ 263,250.00
	29 DE OCTUBRE DE 1993	N\$ 166,666.66
TOTAL		N\$ 787,749.99
P.F.C.R.N.	1° DE OCTUBRE DE 1993	N\$ 83,333.33
	8 DE OCTUBRE DE 1993	N\$ 105,937.50
	15 DE OCTUBRE DE 1993	N\$ 98,812.50
	29 DE OCTUBRE DE 1993	N\$ 166,666.66
TOTAL		N\$ 454,749.99
P.A.R.M.	1° DE OCTUBRE DE 1993	N\$ 83,333.33
	8 DE OCTUBRE DE 1993	N\$ 30,187.00
	15 DE OCTUBRE DE 1993	N\$ 32,812.50
	29 DE OCTUBRE DE 1993	N\$ 166,666.66
TOTAL		N\$ 312,999.49

P.D.M.	1º DE OCTUBRE DE 1993	N\$ 83,333.33
	8 DE OCTUBRE DE 1993	N\$ 30,000.00
	15 DE OCTUBRE DE 1993	N\$ 32,812.50
	29 DE OCTUBRE DE 1993	N\$ 166,666.66
TOTAL		N\$ 312,812.49
P.T.	1º DE OCTUBRE DE 1993	N\$ 83,333.33
	29 DE OCTUBRE DE 1993	N\$ 166,666.66
TOTAL		N\$ 249,999.99
P.V.E.M.	1º DE OCTUBRE DE 1993	N\$ 83,333.33
	29 DE OCTUBRE DE 1993	N\$ 166,666.66
TOTAL		N\$ 249,999.99

RECTIFICACIONES LEGALMENTE PROCEDENTES RELATIVAS A
LAS FORMULAS DE DIPUTADOS QUE CONTENDERAN EN LAS
ELECCIONES DEL PROXIMO 14 DE NOVIEMBRE.

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA:

DISTRITO XIV.

DICE:

PROPIETARIO: CORNELIO MEJIA JAIMES.

SUPLENTE: JOSE RUBEN RODRIGUEZ JAIMES.

DEBE DECIR:

PROPIETARIO: JOSE RUBEN RODRIGUEZ JAIMES.

SUPLENTE: CORNELIO MEJIA JAIMES.

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL:

SEGUNDA FORMULA DE LA LISTA COMPLEMENTARIA

DICE:

PROPIETARIO: AGUSTIN MAURO JORDAN ARZATE.

SUPLENTE: YOLANDA ARAUJO PINEDA.

TERCERA FORMULA DE LA LISTA COMPLEMENTARIA

DICE:

PROPIETARIO: FELIX GARCIA HERNANDEZ.

SUPLENTE: JOSE COLIN BERNAL.

DEBE DECIR:

SEGUNDA FORMULA DE LA LISTA COMPLEMENTARIA

PROPIETARIO: FELIX GARCIA HERNADEZ

SUPLENTE: JOSE COLIN BERNAL

TERCERA FORMULA DE LA LISTA COMPLEMENTARIA

PROPIETARIO: AGUSTIN MAURO JORDAN ARZATE.

SUPLENTE: YOLANDA ARAUJO PINEDA.

PARTIDO DEL TRABAJO:

DISTRITO XL

DICE:

PROPIETARIO: ANTONIO GONZALEZ MACEDO.

SUPLENTE: BARTOLOME GUZMAN BARCENAS.

DEBE DECIR:

PROPIETARIO: BARTOLOME GUZMAN BARCENAS.

SUPLENTE: ANTONIO GONZALEZ MACEDO.

TOLUCA, MEX., A 30 DE SEPTIEMBRE DE 1993.

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA COMISION ESTATAL ELECTORAL.

LIC. JESUS G. JARDON NAVA.

(Rúbrica)